



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SOLICITANTE: [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-30/2019

EXPEDIENTE: UT-J/1098/2018

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los oficios SSCM/159/2019, SSCM/160/2019 y SSCM/161/2019, emitidos por la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros; UGTSIJ/TAIPDP/1093/2019, emitido por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; y el oficio con rubros SI/15/2019, UGTSIJ/TAIPDP/1126/2019 y CT-720-2019, emitido conjuntamente por la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y el Secretario del Comité de Transparencia.- Conste.

En la Ciudad de México, a once de abril de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente en que se actúa, las constancias señaladas en la citada cuenta para que obren como correspondan.

Vistos:

1. El acuerdo de admisión de veintiocho de marzo dos mil diecinueve, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en las fracciones II y III, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones; formularan alegatos; y presentaran las

pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. Los oficios SSCM/159/2019, SSCM/160/2019 y SSCM/161/2019, todos de veintiocho de marzo dos mil diecinueve, mediante los cuales se notificó a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información General y al Comité de Transparencia, el acuerdo de admisión de veintiocho de marzo del año en curso, emitido por el Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia.

3. El oficio UGTSIJ/TAIPDP/1093/2019, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de notificación al solicitante, del acuerdo de admisión de veintiocho de marzo dos mil diecinueve.

4. El oficio con rubros SI/15/2019, UGTSIJ/TAIPDP/1126/2019 y CT-720-2019, de ocho de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual la Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y el Secretario del Comité de Transparencia realizaron diversas manifestaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se acuerda:

PRIMERO. El plazo de siete días hábiles previsto en la fracción II, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, transcurrió, en términos de lo dispuesto en el artículo 126 de ese mismo ordenamiento, de la siguiente manera:

A la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad y al Comité de Transparencia se les notificó el acuerdo de admisión el mismo veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, por lo que el plazo en comento transcurrió del veintinueve de marzo al ocho de abril, ambos de dos mil diecinueve. Lo anterior, en razón de que los días treinta y treinta y uno de marzo, así como seis y siete de abril, todos del presente

año, fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al solicitante se le notificó el acuerdo de admisión el primero de abril de dos mil diecinueve, por lo que el término en comento transcurrió del dos al diez de abril, ambos del presente año. Lo anterior, en razón de que los días seis y el siete de abril fueron inhábiles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se tiene por recibido en tiempo el oficio con rubros SI/15/2019, UGTSIJ/TAIPDP/1126/2019 y CT-720-2019, de ocho de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual la Secretaria de la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad y el Secretario del Comité de Transparencia, como partes en el procedimiento, rindieron alegatos; mismos que se tienen por formulados en tiempo y forma.

TERCERO. Toda vez que el solicitante no presentó alegatos ni aportó pruebas en la etapa de instrucción, se tiene por precluído su derecho para formularlos.

CUARTO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al Ministro que corresponda conforme a las reglas de turno por orden alfabético de su primer apellido, previamente aprobadas por la entonces Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ahora denominado Comité Especializado.

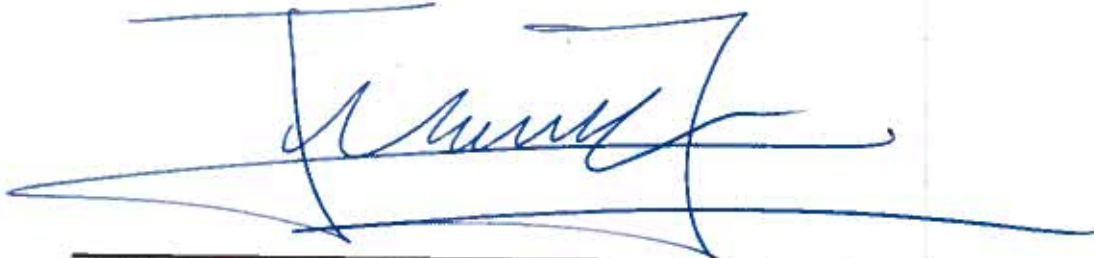
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al solicitante recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad y al Comité de Transparencia, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Alberto Pérez Dayán, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.



MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



MANUEL ALEJANDRO TÉLLEZ ESPINOSA
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO
DE COMITÉS DE MINISTROS

“En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.